



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00036-2023-SUNARP/ZRII/UA

Chiclayo, 31 de enero de 2023

#### **VISTO:**

El Informe N° 00026-2023-SUNARP/ZRII/UA e informe N° 00033-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU,  
y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 00026-2023-SUNARP/ZRII/UA e informe N° 00033-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU la Jefa de la Unidad de Administración y Especialista en Personal de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, informan que se ha dado cumplimiento a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos – Sunarp en el Oficio Circular N° 00006-2023-SUNARP/OGRH, el cual reitera respecto de la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, habiéndose eliminado el registro AIRHSP de la plaza de Especialista en Archivo;

Que, la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 “Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, dispone la eliminación de los registros AIRHSP de las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente, las que serán eliminadas durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00213-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 28.12.2022, se dispuso prorrogar el encargo de puesto de Especialista en Archivo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a la Ing. DEYSY EINE RIMARACHIN SANCHEZ, del 01 enero al 31 marzo 2023;

Que, el artículo 70<sup>01</sup>, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, indica la conclusión del encargo de puesto y funciones a los servidores/as del régimen laboral de la actividad privada;

---

<sup>1</sup> Artículo 70°. - Conclusión del encargo

70.1. El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) ...
- b) ...
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) ...

Que, conforme a lo establecido por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, resulta viable emitir el acto resolutivo concluyendo el encargo de puesto de Especialista en Archivo conferido a la Ing. Deysy Eine Rimarachin Sánchez, a partir del 01 febrero 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**— CONCLUIR el encargo de puesto de Especialista en Archivo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, conferido a la Ing. DEYSY EINE RIMARACHIN SANCHEZ, a partir del 01 febrero 2023, retornando a su cargo original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comunicar la presente Resolución a la Ing. Deysy Rimarachin Sánchez, Jefatura Zonal, Unidad Registral, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

Firmado digitalmente  
**PATRICIA TATIANA VEGA CARRANZA**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

---

70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es:

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

70.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.